

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de revocación de prestaciones por desempleo del interesado que se relaciona, al que se ha intentado practicar la notificación sin haberse podido realizar.

DNI/NIE: 51.932.403-J

Nombre y apellidos: Ana Virtudes Lozano Sánchez

Motivo: Revocación del derecho de prestaciones

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley

2895

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. no 86, de 11 de abril), y el art.33.4 del R.D. 625/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 13/96, de 30 de diciembre, podrá interponer reclamación previa a la vía Judicial Social, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara, sita en Avda. del Ejército, nº 12, 3ª Planta, 19041 Guadalajara.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados que el expediente se encuentra a su disposición en la dirección indicada anteriormente.

Guadalajara, a 04 de junio de 2012.—El Director Provincia, Antonio Caballero García.

2975

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo, presentada por El Hasan Lehebib en este Centro, en fecha 11/05/2012, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- Certificado de nacimiento de sus hijos, expedido por un país legalmente constituido.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (C/ Umbría, 4 - 2º iz de Cabanillas del Campo), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “Desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 13 de junio de 2012.—La Directora Provincial P.D. (Acuerdo del 15-03-2007 BOP de 18-04-2007) La Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes

2828

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 613/2012

D.N.I.: X6376020Y

Nombre y apellidos: Radu Dragan

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 16 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2830

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 564/2012

D.N.I.: X4074912W

Nombre y apellidos: Juan Carlos Agudelo Pérez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 15 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2831

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Propuestas de Resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 215/2012

D.N.I.: 24359249H

Nombre y apellidos: José Antonio García Arnau

Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Nº Expte.: 327/2012

D.N.I.: 53665471P

Nombre y apellidos: Daniel Adrián Pérez Candela

Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 15 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2832

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 534/2012

D.N.I.: 03142758S

Nombre y apellidos: Juan Carlos Merodio Rupérez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 22 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2833

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº Expte.: 273/2012

D.N.I.: 03145322A

Nombre y apellidos: David Arroyo Espada

Legislación: L.O. 1/1992 -25.I

Guadalajara, 21 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2834

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley. 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos

tos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 633/2012

D.N.I.: 03141445J

Nombre y apellidos: José Luis Romero Melero

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2835

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 429/2012

D.N.I.: X393443713

Nombre y apellidos: Achraf Chkaf

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 21 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2837

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 618/2012

D.N.I.: 03202926S

Nombre y apellidos: Daniel Rojo Vioque

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2838

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 266/2012

D.N.I.: 03148195R

Nombre y apellidos: Borja Palomares Ramos

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

N° Expte.: 275/2012

D.N.I.: 513754771D

Nombre y apellidos: Esther Alonso Peñas

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 18 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D. El Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2949

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 426-S de fecha 4 de mayo de 2012.

DECRETO

Resultando que en fecha 1 de abril de 2012, fue recibida denuncia de fecha 18 de diciembre de 2011, formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 2:10 horas del 18/12/11, se recibe llamada del 112 trasladando quejas de vecinos por un vehículo estacionado que tiene la música puesta a un volumen elevado. Que dicho vehículo se encuentra en la C/ Huertas nº 3. Que tras identificar al conductor del vehículo, y pedirle que baje el volumen para que la música solo se aprecie en el interior del vehículo, éste hace caso omiso, siguiendo con la música elevada y mostrándose indiferente ante el requerimiento de los agentes. Que por este hecho se le informa de que será debidamente sancionado por las molestias ocasionadas sobre nivel de ruido provocado

Denunciado: D. ALBERTO CARRIÓN FAJARDO

DNI/NIE/NIF: X-9147222-F

Fecha de Nacimiento: 13-10-80 Lugar: Lima (Perú)

Localidad/Domicilio: Bulevar las Acacias 12-1º dcha-

19200 Azuqueca de Henares Guadalajara

Telf. 679690518”

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, calificada como Muy Grave, puede corresponder una multa de hasta 3.000 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador nº SPBG-2-12 contra, la persona arriba citada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.-Nombrar instructora del presente expediente a Dª Sagrario Bravo Duro, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.-Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el art. 16.del RD 1398/1993 de 4 Agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

QUINTO.-Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO -Notificar el acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 4 de mayo de 2012

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, tres años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares, a 29 de mayo de 2012.— La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2950

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 414-S de fecha 3 de mayo de 2012.

DECRETO

Resultando que en fecha 18 de abril de 2012, fue recibida denuncia, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Realizar venta careciendo de la autorización municipal correspondiente.”

*Denunciado/a: Dª/D NATALIASILVA SAAVEDRA
DNI/NIE/NIF.: 07.046.809-T
Expdte. : SVFEP-5-12-2*

RESULTANDO:

Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de lo tipificado en la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

Que para la infracción señalada, calificada como Grave y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros, además comportará la caducidad de la autorización, la declaración de inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de conformidad con la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar los procedimientos sancionadores n° SVFEP-5-12-2 y contra las personas arriba citadas.

SEGUNDO: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Conceder un plazo de quince días, de conformidad con el art. 16 del RD 1398/1993 de 4 Agosto, para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conve-

nientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

QUINTO: Comunicar este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

SEXTO: Notificar el acuerdo de incoación a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 3 de mayo de 2012

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad, que no producirá por sí sola la prescripción (en este caso, dos años desde la comisión de la infracción).

Azuqueca de Henares, a 29 de mayo de 2012.— La Primera Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido

2977

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A “PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN EN COOPERACIÓN” PARA EL AÑO 2012.

Advertido el error en el anuncio publicado en la página 22 del BOP. de Guadalajara N° 60, de 18 de mayo de 2012, procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2012, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a “Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en Cooperación para el ejercicio 2011,”

Debe decir: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2012, aprobó las bases que regirán la convocatoria de subvenciones a “Proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización en Cooperación para el ejercicio 2012,”

Azuqueca de Henares, a 21 de mayo de 2012.—La 1ª Tte.de Alcalde, P.D., Sandra Yagüe Sabido

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, ha aprobado modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Piscina e instalaciones deportivas, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

2954

2953

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, ha aprobado modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes Municipales, Escuela de Música y Danza, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

2952

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, ha aprobado modificar la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia (Escuela Infantil), acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, que-

dará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

2951

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2012, ha aprobado modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

2988

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD REDUCIDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo de 2012 con carácter inicial la ordenanza municipal reguladora del estacionamiento reservado para vehículos que transporten a personas con discapacidad y movilidad reducida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 5 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Purificación Tortuero Pliego.

2978

Ayuntamiento de Cifuentes

D. José Luis Tenorio Pasamón, Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara).

Vista la necesidad de cubrir dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano del año 2012, al objeto de cubrir de forma urgente la efectividad del servicio señalado.

Al amparo de lo establecido en los artículos 91.2, 97 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en los artículos 7, 11.1, 55, 56, 61 y 83 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 11, 37, 38 y 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local, y la Circular de 26 de Marzo de 1987 emitida por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de acuerdo con las competencias que me otorga el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de régimen local de 2 de abril de 1985, por la presente

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal, por obra o servicio determinado, exclusivamente para la temporada de verano del año 2012, en los días acordados por la Corporación de, así como iniciar el expediente para la selección del trabajador

Segundo.- Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se realice, a los efectos de su ratificación.

Así lo manda el Sr. Alcalde en funciones, de lo que como Secretario, doy fe, en Cifuentes a 30 de mayo de 2012.

El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón, Ante mí, el Secretario Carlos Bell Pozuelo

ANEXO I BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para los meses de Julio y Agosto de 2012, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) Monitor Ludoteca de Verano.
- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.

- Retribución mensual bruta: 401,86 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias)

- Jornada de trabajo: 20 horas semanales

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas...

- Realizar memoria evaluativa de la Ludoteca de Verano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía de Cultura

Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, siendo la prestación del Servicio de Ludoteca de Verano un servicio de carácter prioritario para el Ayuntamiento de Cifuentes, cuya competencia corresponde a los municipios en base al artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, servicio que se lleva prestando con continuidad en el tiempo, siendo urgente e inaplazable la realización de la convocatoria para cubrir las citadas plazas dada la necesidad de que los padres trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar en una situación de grave crisis económica y social como la actual, cubriéndose el coste de las retribuciones y mantenimiento del servicio mediante las aportaciones de los usuarios en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente que regula el Precio público por el Servicio de Ludoteca de Verano.

Segunda.- Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante el mes de Julio y Agosto de 2012, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo. (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público)

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en horario de mañana, de 10:00 a 14:00 horas. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía res-

ponsable de Cultura, comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949810470.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base OCTAVA 3° de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor n° 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3° de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

A) Titulación y formación(Máximo 3 puntos):

A.1. Titulación (máximo 2 puntos)

Por cada diplomatura en magisterio:1 puntos.

Licenciatura en Pedagogía

o Psicopedagogía: 1 puntos.

A.2. Formación (máximo 0,6 puntos)

Curso de monitor de actividades juveniles. 0,2 puntos.

Curso ludoteca:0,2 puntos

A.3. Otra formación(máximo 0,4 punto)

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas:0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas:0,1 puntos.

De 101 a 250 horas:0,2 puntos.

Más de 251 horas: 0,3 punto.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con0,01 puntos.

B) Experiencia profesional:(máximo 7 puntos)

B.1. Por trabajo de monitor en proyectos de escuela/ludoteca verano impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos)

Se valorará 0'3 puntos por mes trabajado

B.2. Por trabajo de monitor relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas:..(máximo 2 puntos)

Se valorará 0'1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas:..... (máximo 1 punto)

Se valorará0'05 puntos por mes trabajado

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el programa “Ludoteca de verano 2012”.

Décima- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fechaen relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de monitor de la Escuela de Verano de Cifuentes, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano de 2012

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2012.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Monitor de Ocio y Tiempo Libr.

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Relacionar:

-
-
-
-
-
-

2984

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga del Fresno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias al mismo, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Málaga del Fresno, a 13 de junio de 2012.—El Alcalde, Luís Camino Jiménez

2983

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, por un plazo de quince días,

durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 12 de junio de 2012.—El Alcalde, Ramón Heredero Martínez

2985

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Barriopedro, en sesión ordinaria celebrada el día 13/06/2012, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documento administrativo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barriopedro, a 13 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Delgado Pastrana

2976

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Gastos de personal	976.442,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.387.168,21
3	Gastos financieros	30.902,92
4	Transferencias corrientes	280.100,00
6	Inversiones reales	20.355,58
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	116.467,98
	TOTAL	2.811.436,89

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Consignación €
1	Impuestos directos	1.328.795,27
2	Impuestos indirectos	50.370,95
3	Tasas y otros ingresos	699.681,85
4	Transferencias corrientes	687.472,70
5	Ingresos patrimoniales	35.414,50
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	9.601,62
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	2.811.436,89

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 8 de junio de 2012.—El Alcalde,

Provincia de GUADALAJARA**Ayuntamiento de HORCHE****PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.012****ANEXO DE PERSONAL****RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION****PERSONAL FUNCIONARIO**

N° de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	N° de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISION	TITULACION ACADEMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1//A2	1	26/27	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		
2	TECNICO DE GESTION	A2	1	24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN/ PROMOCION INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		
3	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICION LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
4	OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	E	10	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD		2 PLAZAS CUBIERTAS Y 8 PLAZAS VACANTES, PENDIENTE DE CUBRIR
5	TECNICO DE GESTION DE ARCHIVOS	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	DIPLOMATURA		
6	TECNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
7	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADITIVOS ATENCIÓN PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	15	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		VACANTES, PENDIENTES DE CUBRIR

PERSONAL LABORAL FIJO

N° de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/S ubgrupo	N° de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACION ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MULTIPLES ADITIVOS ADSCRITOS A SECRETARIA	C2	2	18	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
2	OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	1	15	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		
3	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES Y DE ADMON (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MULTIPLES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
5	OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICION/ OPOSICION LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		
6	TECNICO BIBLIOTECARIO (GRADO MEDIO)	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	OPOSICION POR PROMOCION INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		

Ayuntamiento de Brihuega

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO.
EJERCICIO 2011.

En la intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio de 2011.

Dicha Cuenta estará expuesta al público durante el plazo de quince días a contar desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Guadalajara. Durante este plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que, presentados en el Registro de la Entidad, resolverá el Pleno Corporativo.

Brihuega, a 12 de junio de 2012.— La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

2995

dido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	..2.034.400 €
A.1. Operaciones corrientes1.586.600 €
Cap. 1 Gastos de Personal665.000 €
Cap. 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios921.600 €
Cap. 3 Gastos Financieros72.000 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes222.800 €
A.2. Operaciones de capital111.000 €
Cap. 6 Inversiones Reales111.000 €
Cap. 7 Transferencias de Capital	
B) Operaciones financieras42.000 €
Cap. 8 Activos Financieros
Cap. 9 Pasivos Financieros42.000 €
TOTAL 2.034.400 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	..2.034.400 €
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1 Impuestos Directos857.900 €
Cap. 2 Impuestos Indirectos33.000 €
Cap. 3 Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos653.500 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes420.000 €
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales70.000 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 7 Transferencias de Capital	
TOTAL 2.034.400€

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refun-

2994

ANEXO DE PERSONAL

ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO			
Orden	Denominación	Dedicación	Retribuciones
1	Alcaldía-Presidencia	Total	Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 16/09/2011
2	Primer Tte. de Alcalde	Total	Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 16/09/2011
3	Concejal delegado de Vías Públicas y Personal de Calles	Total	Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 16/09/2011
4	Concejal delegado de Cultura	Parcial	Publicado en el B.O.P de Guadalajara el 16/09/2011

FUNCIONARIOS							
Orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Especifico	Provisión	Titulación	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación Nacional
2	Vicesecretaría-Intervención	A	28	SI	Concurso	Licenciado	Habilitación Nacional
3	Administrativo	C	22	SI	Oposición	Bachiller o similar	
4	Administrativo	C	22	SI	Oposición	Bachiller o similar	
5	Auxiliar administrativo	D	18	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar	
6	Auxiliar administrativo	D	14	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar	
7	Auxiliar administrativo	D	14	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar	
8	Auxiliar administrativo	D	14	SI	Concurso-Oposición	E.S.O. o similar	
9	Alguacil	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria	

LABORALES								
Orden	Denominación	Grupo asimilado	Nivel asimilado	C. Especifico asimilado	Provisión	Titulación	Observaciones	
1	Oficial Servicios Múltiples	D	14	SI	Concurso	E.S.O. o similar		
2	Oficial Servicios Múltiples	D	12	SI	Concurso	E.S.O. o similar		
3	Peón Servicios Múltiples	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
4	Peón Servicios Múltiples	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
5	Peón Servicios Múltiples	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
6	Peón Servicios Múltiples	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
7	Peón Servicios Múltiples	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
8	Peón de limpieza	E	10	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
9	Peón de limpieza	E	9	SI	Concurso-Oposición	Primaria		
10	Bibliotecario	C	22	SI	Concurso-Oposición	Bachiller o similar		
11	Aparejador	A determinar						

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pioz, a 11 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

2996

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de abril de 2012, del Ayuntamiento de Torremocha del Campo sobre la supresión del "Impuesto sobre el incre-

mento del valor de los terrenos de naturaleza urbana” y la derogación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

ACUERDO PLENARIO DE 13/04/2012:

“PUNTO SÉPTIMO: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y EXACCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PENDIENTES DE NOTIFICAR.

Se da cuenta de la necesidad de suprimir el tributo “Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”, motivado en que dificulta, en la actual coyuntura de crisis económica, las transacciones de inmuebles en el municipio. Se pretende facilitar con su supresión la dinamización del mercado inmobiliario y el fomento de las transmisiones de esta clase de bienes. Para ello será también preciso derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de ese impuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, debiendo publicar el anuncio de exposición en el boletín oficial de la provincia; dentro de dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hallándolo conforme, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la supresión del tributo “Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana”, y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de ese impuesto.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el plazo de treinta días hábiles en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando el anuncio de exposición en el

boletín oficial de la provincia por el mismo plazo, dentro del mismo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, se adoptará acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la supresión del tributo y derogación de la ordenanza fiscal reguladora, a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.”

En Torremocha del Campo, a 8 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a Paz Pérez Laina

2999

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2012 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2012), al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2012, y a la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados en el I.V.T.M. (vehículos agrícolas), ejercicio 2012, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 16 de julio y hasta el 17 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Tasas e Impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caja de Guadalajara, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 17 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar, a trece de junio de 2012.—El Alcalde, José Luís Vega Pérez.

3006

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cinco de junio de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Maria Elvia Villada de Guevara empadronada en la hoja 0868, correspondiente al domicilio sito en Avda. de Málaga nº 7 1º no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de

Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 13 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

3000

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Área de gastos	Económica		
164	622	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de servicios (Dotación de sepulturas en el cementerio municipal)	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Área de gastos	Económica		
150	210	Infraestructuras y bienes naturales	15.000,00
		TOTAL GASTOS	15.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo, a 13 de junio de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López

2986

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Cogolludo, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2012, las Ordenanzas detalladas en este mismo anuncio, por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ordenanzas aprobadas inicialmente:

- Ordenanza reguladora de la convivencia y la seguridad ciudadana en Cogolludo y sus pedanías.
- Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En Cogolludo, a seis de junio de dos mil doce.— El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

2927

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento de agua potable y la Tasa

por servicio de agua, que pertenecen al primer pago del ejercicio 2012 (correspondientes al primer trimestre 2012), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 4 de junio y hasta el 3 de agosto de 2012, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en Ibercaja.
- Ingreso en Caja Sol.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 31 de diciembre, incurrirán en el recargo del periodo ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Jaime J. de Frías Redondo.

2960

Ayuntamiento de Zaorejas

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Zaorejas en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido di-

cho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En Zaorejas, a 5 de junio de 2012.— El Alcalde, Miguel Gil Polo

2959

El Pleno del Ayuntamiento de Zaorejas en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En Zaorejas, a 5 de junio de 2012.— El Alcalde, Miguel Gil Polo

2958

El Pleno del Ayuntamiento de Zaorejas en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasas por licencia de obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.

En Zaorejas, a 5 de junio de 2012.— El Alcalde, Miguel Gil Polo

2923

Ayuntamiento de Valdelcubo

EDICTO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	9.131,66
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.452,34
3	Gastos financieros	10,00
4	Transferencias corrientes	940,00
	A.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	5.342,40
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos	42.876,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	3.457,89
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	6.855,00
4	Transferencias corrientes	10.249,60
5	Ingresos Patrimoniales	17.313,91
	A.2 Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	42.876,40

PLANTILLA DE PERSONAL

- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
 - Grupo: A1
 - Número de puestos: 1
 - Complemento Destino: Nivel 23
 - Forma de provisión: Interino
 - Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

Valdelcubo, a 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

2937

Ayuntamiento de Alcocer

D. Agustín Cámara Cervigón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcocer (Guadalajara)

Tras la celebración de las elecciones municipales el día veintidós de mayo de dos mil once, y habiéndose procedido con fecha once de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcocer a D. Jesús Pérez Cañaveras:

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Así lo decreto, en Alcocer, a once de junio de dos mil doce.—El Alcalde- Presidente, Agustín Cámara Cervigón

2934

Ayuntamiento de Semillas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	13.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.156,01
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	42.481,68
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	84.287,69

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	18.400,00
2	Impuestos indirectos	19.000,00
3	Tasas y otros ingresos	12.281,68
4	Transferencias corrientes	7.200,00
5	Ingresos patrimoniales	2.406,01
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	84.287,69

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: 1.-Secretaría-Intervención

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Lo previsto en la Ley.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica:

Observaciones: Agrupado con: Arbancón, Arroyo de las Fraguas, Monasterio y El Ordial

N° de Orden: 2

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples

N° de puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: E.G.B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Semillas, a 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

2956

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO

D.^a María Isabel Díaz Basauri, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Taravilla (Guadalajara), HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y Sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Taravilla, a seis de junio de dos mil doce.—La Alcaldesa, María Isabel Díaz Basauri

2967

Ayuntamiento de Caspueñas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra

el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado el 27 de abril de 2012 y publicado en el BOP n.º 56, de fecha 9 de mayo de 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos Directos	56.120,00
2	Impuestos Indirectos.....	9.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos	3.920,00
4	Transferencias Corrientes	21.300,00
5	Ingresos Patrimoniales	9.520,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS:		100.360,00

Cap.	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
A. 1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal.	14.600,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	56.060,00
3	Gastos Financieros,	0
4	Transferencias Corrientes	700,00
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones Reales.	29.000,00
7	Transferencias de Capital.	0
B) Operaciones financieras		
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
TOTAL GASTOS:		100.360,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Caspueñas, a 11 de junio de 2012. — El Alcalde, José Antonio Alonso Rodríguez.

2925

Ayuntamiento de Adobes

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por EL Pleno del Ayuntamiento de Adobes en sesión celebrada el día 3 de junio de 2.012, y a los efectos prevenidos en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de las siguientes Tasas Municipales y la aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales:

-Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

-Tasa del Cementerio municipal.

Los interesados legitimados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar los Expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Dejando constancia de que en caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales, así como las correspondientes ordenanzas fiscales, quedarán elevados automáticamente a definitivos.

Plazo de Exposición al público y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Entidad.

Organo ante el que se reclama: Pleno.

En Adobes a 6 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Juana Jiménez Sánchez.

2926

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO DE NOTIFICACION

Citación para notificación de la Resolución de Alcaldía fecha 06/06/2012 de declaración de ruina urbanística del inmueble sito en la C/ Fuente, n.º 2 de este Municipio, con referencia catastral n.º 0233122WL2603S0001ML, a tenor del art. 139 y ss del DL 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y desconociéndose quienes son la totalidad de herederos legales de D. Eugenio Casado Pastora, como interesados, así como el lugar donde hay que notificarles la Providencia, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anun-

cio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial De la Provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de Tordelrábano, sito en C/ Real, 23 19277 Tordelrábano (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2012 de declaración de ruina urbanística del inmueble sito en la C/ Fuente, n.º 2 de esta localidad.

Interesados: Herederos de D. Eugenio Casado Pastora.

En Tordelrábano, a 6 de junio de 2012.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

2948

Ayuntamiento de Huertahernando

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 en sesión celebrada el día 9 de junio de 2012 en la convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) *Oficina de presentación:* Registro General.

C) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En Huertahernando, a 9 de junio de 2012.—El Alcalde, Bernardino Guerrero Martínez

2972

Ayuntamiento de Sigüenza

NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Sigüenza, se pone de manifiesto, me-

dante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificación los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta:

D. Bonifacio Martínez Ortega y Hnos., notificación registro salida 649, Decreto n° 165-12 de Declaración de ruina y medidas a adoptar en la edificación sita en el núcleo agregado de Horna C/ Temple n° 71.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados podrán comparecer en este Ayuntamiento en horario de oficina en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo de notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En Sigüenza a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Manuel Latre Rebled

2942

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Driebes, a 5 de junio de 2012.—El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

2955

Ayuntamiento de Hombrados

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2012 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R. D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	10.621,40
2	Gastos en bienes corrientes servicios	34.225,43
4	Transferencias corrientes	6.307,05
6	Inversiones reales	19.504,12
	TOTAL	70.658,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	23.302,00
2	Impuestos indirectos	445,06
3	Tasas y otros ingresos	2.201,91
4	Transferencias corrientes	5.500,00
5	Ingresos patrimoniales	19.412,03
7	Transferencias corrientes	19.797,00
	TOTAL	70.658,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N° de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N° de puestos de trabajo: 1.

Nivel de complemento de destino: 21

Observaciones: 16'80 de la Agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hombrados, a 4 de junio de 2012.—El Alcalde, Valentín Herranz Navarro.

2957

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto Ge-

neral y Plantilla de personal para el Ejercicio de 2012 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	52.939,22
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.509,02
4	Transferencias corrientes	46.927,72
6	Inversiones reales	93.485,04
	TOTAL	283.861,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	82.386,86
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.608,42
4	Transferencias corrientes	59.095,89
5	Ingresos patrimoniales	120.509,83
7	Transferencias de capital	12.000,00
	TOTAL	283.601,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Personal Funcionario

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Observaciones: 46,50 de la Agrupación.

1. Personal Laboral:

Operario de Servicios Múltiples: 1

Alguacila-limpiadora: 1

Peón: 1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.

de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 170 y 171 del R.D. Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pobo de Dueñas, a 1 de junio de 2012.—El Alcalde, Alberto Checa Arauz

2933

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Habiéndose aprobado por el pleno del ayuntamiento de Ledanca el día 29 de marzo de 2012 y una vez finalizado el periodo de exposición publica sin que se hayan producido alegaciones, la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable a domicilio queda modificada en lo siguiente

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo. 5 : Consumo

Fijas. Cuota de servicio o mínimo de consumo: 8 euros

Variables.

Hasta 30 m30,03 €

De 31 a 1000,06 €

De 101 a 2000,09 €

Resto a00,22 €

El agua de piscinas, huertos, jardines, bares, industrias y restaurantes se pagara a 0,22 euros el m

La presente modificación entrara en vigor el día de su publicación en el B.O.P. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa y será aplicable a partir del día 1 de julio de 2012

Ledanca, 28 de mayo de 2012.—El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

2941

Ayuntamiento de Tamajón

EDICTO DE COBRANZA

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tamajón

HACE SABER Que con fecha 8 de junio al 8 de agosto de 2012 se pone al cobro os recibos en periodo voluntario correspondiente a los siguientes Impuestos.

Tasa de Agua de 2012

Impuesto Bienes Inmuebles N Urbana 2012

Impuesto Bienes Inmuebles N Rústica 2012

Podrá realizar el pago en las oficinas sitas en las dependencias municipales el día 28 de junio de 2012 de 10 a 13 horas o en las oficinas auxiliares sitas en Madrid , C/ Téllez num. 18, de 9 a 13 horas, excepto los días de cobro que se realice en el propio Municipio.

**Igualmente podrá realizar el pago mediante la notificación que reciba en su domicilio, realizando el ingreso en cualquiera de los Bancos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo, intereses de demora y costas que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tamajón, 04 de junio de 2012.—El Alcalde, rubricado.

2929

Ayuntamiento de Hontoba

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL FUEGO EN HONTOBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Prohibición del Uso del Fuego en Hontoba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DEL USO DEL FUEGO EN HONTOBA.

El uso del fuego no sólo puede tener implicaciones ambientales en relación al riesgo de incendio forestal, sino que también es una actividad susceptible de producir daños sobre bienes y personas. Su alta capacidad de impacto unido a su dimensión ambiental, obliga a regular su uso bajo los principios de cautela y acción preventiva, incorporados a nuestro ordenamiento jurídico mediante el artículo 174.2 Tratado de la Comunidad Europea.

La habilitación competencial para la aprobación de la presente Ordenanza está establecida en las competencias genéricas en la protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios, y protección de la salubridad pública, reguladas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nuestro municipio se encuentra configurado en tres núcleos de población claramente diferenciados, por un lado al casco primitivo cuya configuración urbanística obedece a una estructura compacta con vivienda adosadas en hileras donde la porción de terreno entre edifica-

ciones es, por lo general, escasa. Junto a este modelo constructivo tradicional, existen en Hontoba, bastante alejadas del casco originario dos urbanizaciones- el Mirador y los Manantiales- surgidas en la década de los ochenta y que obedecen a una tipología constructiva totalmente diferente que ha coincidido con la expansión urbanística que experimentó el sector de la construcción en las décadas pasadas y que corresponde con un modelo de construcción extensivo constituido por viviendas unifamiliares ubicadas en parcelas de grandes dimensiones con una baja densidad edificatoria. A esta circunstancia hay que añadir que el terreno en el cual ambas urbanizaciones se hallan ubicadas, originariamente estaba ocupado por masas tupidas de encinas y monte bajo salpicados por otras tipologías arbóreas de mayor altura. El hecho de que el proceso urbanizador haya sido paulatino y no muy agresivo ha propiciado que dentro del suelo ya urbanizado permanezcan todavía hoy, masas importantes de matorral y encinas fundamentalmente, que indudablemente suponen un potencial peligro de incendio. Si a esta situación preexistente se une el hecho que las obras de urbanización todavía no han sido concluidas por lo que los sistemas de bocas de riego todavía no funcionen de manera aceptable. Además hay que tener presente, que este municipio por su número de habitantes no dispone ni de servicio de bomberos para la extinción de los incendios ni de policía municipal encargada de controlar que los fuegos se realicen cumpliendo unas mínimas normas de seguridad. Habida cuenta, por otro lado, que el Ayuntamiento ha recibido numerosas denuncias motivadas por la actuación negligente de muchos vecinos a la hora de encender fuego y dada la tipología climática imperante, caracterizada por primaveras lluviosas, donde prolifera la maleza y veranos secos y calurosos muy propicios a la propagación de incendios, este Ayuntamiento se ve en la obligación de adoptar medidas que protejan tanto los intereses particulares como el interés general cual la defensa y protección del medio ambiente, patrimonio de todos y legado de futuras generaciones.

TÍTULO 1. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es prevenir el riesgo de incendios en el suelo de naturaleza urbana definido como tal en las normas subsidiarias del municipio y en aquellas fincas de suelo rústico destinadas a vivienda o a actividades terciarias.

La presente ordenanza se dicta sin perjuicio de la normativa sectorial que a tal efecto haya dictado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Se prohíbe el uso del fuego al aire libre en suelo urbano en todo caso y en el suelo rústico cuando existan viviendas o cualquier otro tipo de instalación que no se encuentre vinculada al desarrollo de actividades relacionadas con el sector primario, se exceptúa de esta prohibi-

ción, la realización de barbacoas, siempre y cuando se extremen las medidas de seguridad, especialmente en el periodo comprendido entre mayo y septiembre, ambos inclusive.

2. Se prohíbe, asimismo, cualquier otra acción, cuya realización no sea absolutamente imprescindible, susceptible de originar situaciones de riesgo de incendio, sea cual sea el causante de la misma.

Artículo 3. Normas de carácter general.

1. Como normal general, en aplicación del principio de precaución, el uso de barbacoas o la realización de las acciones, cuya realización sea imprescindible tales como tala de árboles, utilización de maquinaria etc. mencionadas en el artículo anterior, se ejercerá siempre, minimizando cualquier tipo de riesgo de incendio, molestia o alteración del medio ambiente.

2. En caso de que por razones de interés público motivadas por circunstancias climatológicas que así lo aconsejen o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, el Ayuntamiento podrá prohibir las acciones permitidas en el artículo 1 de la presente ordenanza.

3. Tanto los solares, como las parcelas ya edificadas o las finca rústica destinadas a vivienda o a actividades terciarias, deberán ser mantenidos en condiciones tales que se minimice el riesgo de producción de incendios, por ello habrán de ser limpiados, al menos una vez al año, y siempre antes del 15 de junio de todas aquellas malezas, arbustos o cualquier otro tipo de materiales o sustancias que potencialmente impliquen riesgo de incendio.

4. Se prohíbe, asimismo, en los lugares mencionados en el párrafo anterior, el almacenamiento masivo de cualquier sustancia o producto que potencialmente pueda producir incendios. En el caso de parcelas ya edificadas o de fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias, esta prohibición no alcanzará al almacenamiento de aquellas sustancias que deban ser utilizadas para calefacción, u otros usos domésticos o terciarios. En ningún caso este almacenamiento puede ser masivo y ha de limitarse a mantener el stock imprescindible para el normal funcionamiento del domicilio, o en su caso, el negocio correspondiente.

5. En las zonas colindantes a calles, caminos, públicos o privados, se deberá potenciar la vegetación de baja inflamabilidad y eliminar, en la medida de lo posible, aquellas que no reúnan tal condición.

6. Por su naturaleza de residuo urbano, se prohíbe la quema de restos de vegetales originados en zonas urbanas o en fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias. Los restos vegetales procedentes de la poda, limpiezas de malezas etc. deberán ser depositados directamente en los correspondientes contenedores de acavo existentes al efecto. Sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial, se permite el uso de barbacoas, y utensilios similares siempre que se cumplan las limitaciones de uso legalmente establecidas. En todo caso éstos deberán contar con sistemas de eliminación de

chispas y pavesas, y no deberán producir molestias o situaciones de riesgo.

7. Todo propietario/a de barbacoa, o similar deberá dar de alta en el Ayuntamiento este tipo de instalaciones para lo cual se creará un registro al efecto, pudiendo ser las mismas verificadas por el Ayuntamiento en orden a comprobar que cumplan las condiciones de seguridad.

8. Para la construcción de barbacoas, o similares, se requerirá licencia urbanística, para ello, el solicitante deberá aportar memoria que incluya las características, medidas, sistemas de eliminación de chispas, así como ubicación y distancia a arbolado de la barbacoa o similar a construir. La distancia al arbolado o a cualquier otro tipo de material susceptible de arder no será nunca inferior a tres metros.

9. Los restos vegetales procedentes de trabajos poda, desbroces, jardinería etc, no podrán almacenarse por más de una semana en solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda, debiendo ser depositados, lo antes posible, en los correspondientes contenedores.

TÍTULO 2. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 4. Infracciones.

1. Responsabilidad administrativa.

a. Serán considerados responsables de las infracciones todas aquellas personas que usen el fuego sin adecuarse a lo estipulado en esta Ordenanza y en la normativa aplicable y subsidiariamente el propietario de los terrenos donde se realicen las quemas.

b. En el supuesto de que no fuese posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se considerará como infracción. Éstas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 5. Son infracciones leves.

1. La inobservancia de lo contemplado en esta ordenanza cuando no revista entidad suficiente como para ser calificada como grave o muy grave.

2. Efectuar la limpieza anual de solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a viviendas o a actividades terciarias con posterioridad al 15 de junio cuando ello no implique un importante riesgo de incendio.

Artículo 6. Son infracciones graves.

1. El hecho de que concurra más de una causa que correspondiera a infracción leve.

2. La construcción de barbacoas, que aún cumpliendo la normativa aplicable, no hayan solicitado la preceptiva licencia urbanística o no dar de alta en el registro municipal creado al efecto, las barbacoas o elementos asimilables existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

3. Encender cualquier tipo de fuego o realizar cualquier otro tipo de actividad de las prohibidas en la pre-

sente ordenanza aun cuando de los mismos no se derive la declaración de un incendio.

4. Mantener almacenados, por plazo superior a una semana en inferior a tres meses, los restos de vegetales procedentes de trabajos de poda, desbroces, jardinería etc. en solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias.

5. No efectuar la limpieza anual de solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias indicadas en el apartado 3 del artículo 2º de la presente ordenanza.

6. Efectuar la limpieza anual de solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias sobrepasada la fecha indicada en el apartado 3 del artículo 2º de la presente ordenanza siempre que de ello se derive un riesgo grave de incendio.

7. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el periodo de 1 año.

8. No depositar en los contenedores de acavo o en aquellos que corresponde todo resto vegetal o cualquier otro material o sustancia susceptible de producir un incendio.

9. La comisión de una infracción tipificada como falta muy grave, cuando por su escasa entidad no deba ser calificada como muy grave.

Artículo 7. Son infracciones muy graves:

1. El hecho de que concurra más de una causa que correspondiera a infracción leve con una grave o más de una grave.

2. Encender cualquier tipo de fuego o realizar cualquier otro tipo de actividad de las prohibidas en la ordenanza cuando de las mismas se derive la declaración de un incendio que produzca daños materiales o personales a terceros o al medioambiente.

3. Abandonar una hoguera sin haberla extinguido completamente, aunque de ello no se deriven daños a terceros.

4. No efectuar en los solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda o a actividades terciarias las labores de limpieza, poda y desbroce de elementos vegetales o de limpieza de cualquier otro material o sustancia, cuando ello acarree grave riesgo de incendio.

5. El almacenamiento en solares, parcelas edificadas o fincas rústicas destinadas a vivienda o actividades terciarias de materiales inflamables y otros elementos susceptibles de arder, en cantidad tal, que conlleven grave riesgo de incendio. Se excluye en este apartado el almacenamiento de combustible o de cualquier otra sustancia que sea imprescindible para el normal desenvolvimiento de una vivienda o de un negocio, siempre que en dicho almacenamiento se cumplan las normas de seguridad que, en cada caso, resulten de aplicación.

6. La comisión de una infracción grave cuando se hubiera cometido anteriormente otra grave o muy grave en un periodo de un año.

7. Construcción de barbacoas u otros elementos asimilados incumpliendo la legislación que les resulta de aplicación.

8. Mantener los restos de desbroce, poda o limpieza en las parcelas o solares por tiempo superior a tres meses.

9. En general cualquier acción u omisión que conlleve un grave riesgo de incendio y que no haya sido calificada de leve o grave.

Artículo 8. Sanciones.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 60 a 3.000 Euros.

2. Las infracciones descritas anteriormente se sancionarán:

a. Las leves con multa de 60 a 600 Euros.

b. Las graves con multa de 601 a 1.500 Euros.

c. Las muy graves con multa de 1.501 a 3.000 Euros

3. Si la infracción ocasiona un incendio, sea cual sea el tipo de la misma, además de las multas reseñadas, se tendrá que reponer el daño causado.

Artículo 9. Graduación de las cuantías sancionables.

La cuantía de la sanción a imponer se graduará teniendo en cuenta el grado de intencionalidad de la persona responsable, la irreversibilidad del daño o deterioro producido y del beneficio obtenido. Cuando los daños sean de difícil evaluación para su cálculo, se aplicarán, conjunta o separadamente los siguientes criterios:

a. coste del proyecto o actividad causante del daño

b. coste de la restitución in natura (ejecución del proyecto de restauración)

c. valor de mercado de los bienes dañados o de su reposición

d. beneficio ilícito obtenido con la actividad infractora

Artículo 10. Responsabilidad penal y restitución.

1. La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza no excluye la responsabilidad penal o administrativa que en cada caso proceda, sin perjuicio que el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración del medio natural al ser y estado previos al hecho de producirse la agresión.

2. En el supuesto de que las actuaciones de restitución no se realizase voluntariamente, la Administración procederá a la ejecución subsidiaria o a la imposición de multas coercitivas.

3. Los gastos de ejecución subsidiaria se exigirán por la vía de apremio.

Artículo 11. Procedimiento y competencia sancionadora

1. Para imponer las sanciones a las infracciones previstas será preciso seguir el procedimiento sancionador regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en relación con el Real Decreto 1398/1993, de 9 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La competencia de esta materia es de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza se otorga un plazo de veinte días para que todos aquellas personas que sean titulares de una barbacoa u elemento similar lo pongan en conocimiento del Ayuntamiento al objeto de ser convenientemente registrados.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo u aplicación de lo establecido en esta Ordenanza.

Segunda

El presente texto entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba, a 30 de mayo de 2012.—El Alcalde, Pedro Pardo Pérez

2928

Por Decreto de Alcaldía n° 113/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria de la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, del puesto de limpiador/a. Así como la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL, CUANDO ASI LO EXIJAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL PUESTO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA (GUADALAJARA).

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión del puesto de trabajo de Limpiador/a, cuando a ello haya lugar, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial con una jornada de diez hora semanales. El proceso selectivo se realizará

mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y al resto de la normativa que les resulte de aplicación. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral a tiempo parcial, lo es para cubrir necesidades urgentes inaplazables, dado que se trata de la prestación de un servicio esencial para el normal cumplimiento de las competencias municipales.

Las funciones del puestos son las tareas relativas a la limpieza de las diferentes dependencias municipales y resto de edificios destinados al servicio público (colegio, centro médico, casa de cultura, edificio de usos múltiples etc). Siendo la asignación del tiempo de trabajo a cada dependencia municipal y el tipo de tarea a realizar las que en cada momento indique el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial. La jornada de trabajo será la que en cada momento tenga asignada el puesto a cubrir temporalmente, ajustándose el mismo, en todo caso, a las necesidades del servicio.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el Alcalde de este Ayuntamiento podrá anular el acto mediante Resolución al respecto y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de primacía.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril EBEP.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Certificado de escolaridad o equivalente.
- f) Carnet de conducir, B1.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

i) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditarse y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados.

Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontoba, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

- Fotocopia compulsada demanda de empleo.

-Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias alegados y que deban ser valorados.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.

- Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- Vocales, tres designados por Alcaldía a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría de "grupo C2", de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la documentación aportada y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

A) Experiencia:

Por servicios prestados en una Administración Pública o empresa privada, realizando funciones y tareas propias del puesto de trabajo al que se opta, a razón de 0,10 puntos / mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en una Administración Pública se acreditarán mediante Certificado emitido por la Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y las funciones. Deberá ir acompañado necesariamente de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Los servicios prestados en una empresa privada se acreditarán mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, acompañado necesariamente de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No se valorarán los servicios que no sean acreditados documentalmente.

B) Certificado de Idoneidad: Por hallarse en posesión del certificado de idoneidad expedido por este Ayuntamiento, al candidato se le otorgarán 2 puntos.

En caso de empate, se resolverá a favor del interesado que lleve más tiempo desempleado; y de persistir el empate, a favor del de mayor edad.

OCTAVO. Relación de Aprobados, propuesta de contratación y Bolsa de trabajo.

El tribunal de selección, tras calificar y puntuar la documentación aportada por los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de las calificaciones obtenidas por cada uno de ellos y una vez transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las mismas, propondrá a la Alcaldía la relación de los candidatos ordenada por orden de puntuación. Esta relación será utilizada por el Ayuntamiento para la cobertura interina de cuantas vacantes con tal carácter se produzcan.

En el momento que se produzca una vacante el Ayuntamiento procederá a ponerse en contacto con el primer candidato de la lista, el cual dispondrá de un día hábil para incorporarse al puesto de trabajo, de no producirse la incorporación se procederá a contactar al siguiente y así sucesivamente. Si un aspirante es convocado y en ese momento se encuentra desempeñando otro puesto de trabajo, lo justificará documentalmente y conservará su número de orden en la lista de espera. Aquel candidato que renuncie injustificadamente por dos veces a una propuesta de nombramiento, será excluido definitivamente de la presente lista de espera o de las futuras que se puedan convocar para la misma categoría provisional. De igual forma se procederá en caso de renuncia al puesto, después de efectuado un nombramiento. Se consideran renunciadas la situación de IT, baja por maternidad o situaciones de fuerza mayor que serán analizadas individualmente por esta Alcaldía.

El hecho de forma parte de la lista de espera no confiere derecho a nombramiento alguno.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

NOVENO. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. En Hontoba, a 15 de mayo de 2012.-

El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA TEMPORAL, CUANDO ASI LO EXIJAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, DEL PUESTO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE HONTOBA (GUADALAJARA).

D/D^a....., con D.N.I. n°, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., n°....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de limpiador/a del Ayuntamiento de Hontoba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Limpiador/a del Ayuntamiento de Hontoba.

En....., a.....de.....de 20.....

El solicitante,

Fdo.:.....

2993

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 5 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2992

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de vivienda municipal de mayores, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 5 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2991

Aprobada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de enseñanzas especiales, animación sociocultural y servicios para la juventud, se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. Luis Miguel Rubio Arcediano,DNI n.º 03110891-A.
- D. José Antonio Mellado Francisco,DNI n.º 03084946-W.
- D. Juan José Vicente Vicente,DNI n.º 70164298-S
- D. Felipe Pardo Acero,DNI n.º 34758008-V
- D.ª Eva María Sierra Corredor ,DNI n.º 03099832-F

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

SEGUNDO: El tribunal calificador será el siguiente:

- Presidente: D. Juan Alberto Moreno Muñoz
- Suplente: D. Julián Pascual Peinado

Marchamalo, a 5 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

3010

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2012, se aprobaron provisionalmente las lista de admitidos y excluidos de las convocatorias y pruebas de selección de creación de una bolsa de trabajo para la provisión del puesto de trabajo de operario-personal servicios múltiples en régimen de personal laboral temporal, el Tribunal calificador y fecha y hora de la prueba lo que se publica a los efectos oportunos.

« Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para crear una bolsa de trabajo para la provisión en régimen de personal laboral temporal, de la plaza denominada: Operario-personal servicios-múltiples.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2012, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

- Secretario: D.ª Elena García Martín
- 1)Vocal: D. Isidoro Marco Marco
 - 2)Vocal: D. Francisco Muñoz Esteban
 - 3)Vocal: D. Carlos Barona Merino

TERCERO: Por acuerdo del Tribunal calificador, se convoca a los opositores a la realización del único ejercicio de la fase de oposición.

La prueba se celebrará en el día, hora y lugar que se indiquen a continuación:

Día: 28 de junio

Hora : 11:00h

Lugar: Ayuntamiento Villanueva de Alcorón, Plaza Mayor nº 1,19460,Villanueva de Alcorón.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, D.^a Jennifer Vicente Benito, en Villanueva de Alcorón, a 12 de junio de 2012; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario, Ana Carbajosa García. La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la creación de una bolsa de trabajo para la provisión en régimen de personal laboral temporal, de la plaza denominada: Operario-personal servicios-múltiples a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Villanueva de Alcorón, a 12 de junio de 2012.—
La Alcaldesa, Jennifer Vicente Benito

3014

Ayuntamiento de Somolinos

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS
POR EL QUE SE ANUNCIA LA PUBLICA
EXPOSICIÓN DE PLIEGOS Y SE CONVOCA
LICITACIÓN PUBLICA PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO
DE TRUFAS DEL MUP 34 “DEHESA DEL
PORTILLO” CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2012 Y SIGUIENTES.

D. Rafael Anchía Pradillo, Alcalde del Ayuntamiento de Somolinos, Guadalajara.

Aprobados por el pleno de esta corporación municipal los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas que habrán de regir en la enajenación mediante procedimiento abierto y subasta del Aprovechamiento de trufas del MUP 34 “Dehesa del Portillo”, propiedad del Ayuntamiento de Somolinos para el ejercicio 2012 y siguientes, quedan expuestos los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efecto de reclamaciones.

Se anuncia simultáneamente la celebración de la pertinente subasta pública para la adjudicación del mencionado aprovechamiento en los términos que a continuación se detallan.

Objeto: enajenación del aprovechamiento de trufas del MUP 34 para 2012 y siguientes en los términos que a continuación se describen:

Objeto del aprovechamiento

- Clase: Trufas

- Carácter: plurianual

- Localización: MUP 34 de Somolinos, delimitado en Acta de entrega.

- Cosa cierta: Ha.
- Cuantía: 731 Has.
- Precio und: 2,70 euros/Ha.
- Importe total: 1.973,70 euros.
- Plazo de ejecución: del 1 de diciembre de 2012 al 15 de marzo de 2013.
- Condiciones generales y específicas: Las detalladas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico -Facultativas.

Exposición de pliegos e información: Secretaría del Ayuntamiento de Somolinos, teléfono 949 307831. 949 email: galvegestion@hotmail.com

Tipo de licitación:

- Lote único: 1.973,70 euros

No se admitirán proposiciones económicas por debajo de los citados tipos.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva. Será del 5% del importe de la adjudicación por la totalidad de anualidades.

Forma y plazo de presentación de proposiciones: en las oficinas del Ayuntamiento de Somolinos o en las oficinas de correos de conformidad con el TRLCSP y durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOP.

Hora y día de celebración de la subasta: se fijará por el Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones económicas, comunicándose a los licitadores correspondientes.

En Somolinos a 6 de abril de 2012.—El Alcalde, Rafael Anchía Pradillo.

2947

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO DE VACANTE: PLAZA DE JUEZ
DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

Para dar cumplimiento a lo interesado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, conforme a lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y proceder conforme a los artículos 4 y ss. Del Reglamento de Jueces de Paz, 3/1995, por el que se abre convocatoria pública para quienes puedan estar interesados presenten solicitud en las siguientes condiciones:

Presentación de solicitudes: En el Ayuntamiento en horas de oficina o por el procedimiento que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante solicitud escrita y dirigida al Alcalde.

Plazo: veinte días naturales

Elección: Por el Pleno Municipal en fecha posterior a la terminación del plazo de presentación.

Nombramiento: Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Requisitos: Mayores de edad, que no se encuentren en situaciones de incapacidad o incompatibilidad.

Canredondo, 30 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Gil Gil

3022

Ayuntamiento de Escariche

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha trece de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de

quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escariche, a 14 de junio de 2012.—El Alcalde, Guillermo Pérez del Moral

2966

Ayuntamiento de Uceda

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Se pone en conocimiento de las personas abajo referenciadas, toda vez que se ignora el domicilio efectivo de los mismos en el Municipio, que se está siguiendo con relación a ellos en este Ayuntamiento, expediente administrativo relativo a gestión del Padrón Municipal de Habitantes, lo que se hace público para su conocimiento y que dichos interesados puedan personarse en sus expedientes correspondientes, al objeto de evitar la indefensión de los mismos.

NOMBRE

NIF/Tarj. Residencia/Pasaporte

D. ^a MARIA CRISTINA GOMEZ ORTEGA	7.470.546 P
D. ^a CRISTINA PICON GOMEZ	Nacida el 22/07/2001
D. ^a LUZMILA MARIELA CORDOVA SANCHEZ	2.729.757-W
D. ITALO MIGUEL DOMINGUEZ LAPO	Pasaporte de Ecuador n° 702893777
D. ^a DULCE MARIA FRANCO	Pasaporte Italiano n° B736359
D. ^a MARIA RUXANDRA BEJINAN	Pasaporte Rumano n° 8430104
D. FERNANDO GABARDON LORENZO	27.296.643-J
D. MARCIAL ROLANDO CORREA FRETES	2.588.582-R
D. NICOLAE COVACI	Pasaporte Rumano 11485589
D. MOHAMMED ISHAN	X-7.350.408-E
D. SAID AKALLOUCH.....	X-4.791.248-A
D. PABLO JOSE PATRICIO ELGUETA	50.100.568-J
D. ^a CLARA INES OSPINO HOYOS	Pasaporte Colombiano n° 32708334

En Uceda, a 11 de junio de 2012.—El Alcalde, Fco. Javier Alonso Hernanz

2932

Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de:

- *Aplicación de la ordenanza de la tasa por expedición de documentos administrativos*

Que fue adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”

b) *Oficina de presentación :* Ayuntamiento

c) *Organo ante el que se reclama :* Junta Vecinal.

En Gárgoles de Abajo, a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Picazo Asenjo.

2961

Mancomunidad Campiña Alta

D. Manuel Lara García, Presidente de la Mancomunidad "Campiña Alta", Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS**

Cap.	Gastos	Euros
2	Bienes corrientes y servicios	90.000
	TOTAL	90.000

Cap.	Ingresos	Euros
4	Transferencias corrientes	89.750
5	Ingresos patrimoniales	250
	TOTAL	90.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Ninguna

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Uceda a 25 de mayo de 2012.—El Presidente, Manuel Lara García

2882

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N 28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000152/2012

Demandante/s: David Puerto Fernández

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D.^a M.^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2012 de este Juzgado, de lo Social, seguidos a instancia de D. David Puerto Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 24 de mayo de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 24 de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N08400

N° de autos: dsp: 908/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000152/2012

Ejecutante/s: David Puerto Fernández

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-David Puerto Fernández ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011 frente a Pilar Murillo Jiménez

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que co-

rresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta Sentencia.

SEGUNDO.-La ejecución, se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efectol las resoluciones necesarias (art. 239 LJS)

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en la referida Sentencia,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 15 de diciembre de 2011, a favor del ejecutante David Puerto Fernández frente a Pilar Murillo Jiménez, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los Profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N08500

N° de autos: dsp: 908/2011 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000152 /2012

Ejecutante/s: David Puerto Fernández

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial D/Da Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de dos mil doce

Por recibido el anterior escrito de fecha 30 de abril de 2012 presentado por la parte actora, visto el contenido del mismo, acuerdo, previo al despacho de la ejecución solicitada:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 12 de julio de 2012 a las 13,15 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Pilar Murillo Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2885

*NIG: 19130 44 4 2011 0100407**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000149 /2012-M**Demandante/s: Domingo Aguado Gutiérrez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Sumarcom SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.^a M.^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000149/2012 de este Juzgado, de lo Social, seguidos a instancia de D. Domingo Aguado Gutiérrez contra la empresa Sumarcom SL se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto etj y decr.25/05/2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0100407**N43750**N° de autos: po: 0000781 /2010 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000149 /2012**Ejecutante/s: Domingo Aguado Gutiérrez**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Sumarcom SL**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***AUTO**

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Da Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Domingo Aguado Gutiérrez ha presentado demanda de ejecución parcial de sentencia 479/2011 de fecha 18 de julio de 2011 frente a Sumarcom SL.

SEGUNDO.-El día 10 de mayo de 2012 se elevaron los autos al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha al objeto de resolver el recurso de suplicación Domingo Aguado Gutiérrez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución parcial de sentencia 479/2011 de fecha 18 de julio de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.084,14.-euros de principal, y 979,93.-euros de intereses de demora y de 1.308,41.-euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución parcial de sentencia 479/2011 de fecha 18 de julio de 2011 a favor de la parte ejecutante, Domingo Aguado Gutiérrez, frente a Sumarcom SL, parte ejecutada, por importe de 13.084,14.-euros en concepto de principal y 979,93.-euros de interés de demora, más otros 1.308,41.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, C/Mayor nº12 de Guadalajara, cuenta nº 1808 0000 64 0149 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

NIG: 19130 44 4 2011 0100407 N43050

Nº de autos: PO: 0000781 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000149 /2012

Ejecutante/s: Domingo Aguado Gutiérrez

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Sumarcom SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Da Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución parcial a favor de Domingo Aguado Gutiérrez frente a Sumarcom S.L. por la cantidad de 13.084,14.-euros de principal, más 979,93.-euros de interés de demora, más la cantidad de 1.308,41.-euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto c/Mayor, nº12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0149 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara, Banco Popular Español S.A. de Guadalajara, Banco Español de Crédito de Guadalajara, NCG Banco S. A. de Madrid, Banco Pastor S.A. de Madrid, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 13.084,14.-euros de principal, más 979,93.-euros de interés de demora, más 1.308,41.-euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación te-

lemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres/ cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0149 12 abierta en Banesto, C/Mayor, n° 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2914

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200033 N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000818 /2011-C

Demandante/s: Laura Rodríguez Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Información y Noticias Guadalajara, S.A., Pedro Tortosa Mondéjar, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 818/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a Laura Rodríguez Martín contra la empresa Información y Noticias Guadalajara, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Laura Rodríguez Martín contra Información y Noticias Guadalajara, S.A. en concurso y condeno a la citada empresa a que abone a la actora la cuantía de 1.911,06.-€ de principal y 191,10.-€ de intereses de demora.

Que condeno al administrador concursal Pedro Tortosa Mondéjar y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 2178 0000 60 0818 11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Con-

signaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara”.

Y para que sirva de notificación a Información y Noticias Guadalajara, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2915

NIG: 19130 44 4 2011 0200649

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000007 /2011-L

Demandante/s: Antonio Cerro Flores

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Hurdorenses, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000007 /2011-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Cerro Flores contra la empresa Estructuras Hurdorenses, S.L. sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28.06.2011 la Sentencia n° 301/2011 cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Antonio Cerro Flores contra Estructuras Hurdorenses, S.L. y condeno a la citada em-

presa a que abone al actor la cantidad bruta de 466,05.-€ corno principal y 46,60.-€ como interés de demora

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Estructuras Hurdorenses, S.L.; se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el BOCM, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veinticinco de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2916

NIG: 19130 44 4 2011 0202616

N28150

N° autos: ejecución de títulos no judiciales 0000327/2011

Demandante/s: José Antonio Cuevas Paños, David García Martínez

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo SL

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 327/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Cuevas Paños y D. David García Martínez contra la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, se ha dictado con fecha 12.12.11 Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

Magistrado/a-Juez. -Ilmo. Sr. García de la Calle

En Guadalajara, a doce de diciembre de dos mil once.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado en el Acto de Conciliación de los Expedientes núms. 1844 1845/2011 celebrado en fecha 20.10.11 en el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Man-

cha a favor de la parte ejecutante, D. José Antonio Cuevas Paños, frente a la empresa Ferretería Industrial Granizo SL, parte ejecutada, por importe de 10.338,66 euros en concepto de principal, más otros 2.067,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) — (numero procedimiento) -(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintidós de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2982

NIG: 19130 44 4 2012 0200901

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000328 /2012-L

Demandante/s: José Manuel García del Castillo Romero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Altollano Servicios Integrales, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

HAGO SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de D. José Manuel García del Castillo Romero contra Fogasa, Altollano Servicios Integrales, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n° 371/2012-L se ha acordado citar a la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, -Sala 001, Guadalajara, el próximo día 18.06.2012 a las 9,40 horas para la celebración del acto de conciliación anta el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 9,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se

podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/LJS)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Altollano Servicios Integrales, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2917

**Juzgado de lo Social
número seis de Oviedo**

*NIG: 33044 44 4 2011 0005009
074100*

N° autos: p. oficio autoridad laboral 0000744 /2011

*Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección
de Trabajo y Seguridad Social de Asturias*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Yurolon SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª Camino Campuzano Tome, Secretario del Juzgado de lo Social número seis de Oviedo

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias contra Yurolon SL, y Natalia Andrea Ochoa Paloma en reclamación por Proced. oficio, registrado con el n° p. oficio autoridad laboral 0000744 /2011 se ha acordado citar a Natalia Andrea Ochoa Paloma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social seis, situado en Lla-

maquique s/n el día 10/01/2013 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Natalia Andrea Ochoa Paloma, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a cinco de junio de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2892

**Juzgado de lo Social
número veintiséis de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0026269 /2011
01005*

N° autos: demanda 585 /2011

Materia: ordinario

Demandante/s: Julian Rojas Cirilo

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 585 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Julian Rojas Cirilo contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña.

N° autos: demanda 585 /2011

N° sent: 56/11

En la ciudad de Madrid a nueve de febrero de dos mil doce.

D^a M^a Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número veintiséis de la localidad o provincia de Madrid tras haber visto los presentes autos seguidos con el número 585/11 sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Julian Rojas Cirilo, que comparece asistido de letrado y de otra como demandado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 24/05/2011, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 01/021/2012.

SEGUNDO.-En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-La parte actora, D. Julián Rojas Cirilo, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos.

El actor prestó servicios desde 22 de enero de 2009, con la categoría profesional de Auxiliar, y un salario con prorrateo de pagas extras de 726,05 euros (documental que acompaña a la demanda)

SEGUNDO.-El demandante ha prestado servicios por cuenta de la demandada, Alcarreña Y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, en la Comunidad de propietarios Eduardo Barreiros, n° 122-130, con una jornada de traba-

jo de 40 horas semanales; el horario establecido es de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a domingo, y descansaba los sábados.

TERCERO.-El actor prestó servicios los días que constan en el hecho cuarto de la demanda, y se tiene por reproducido; la jornada diaria es la que consta en ese mismo hecho, y el actor en ese periodo ha realizado 40 horas de exceso sobre las 40 horas semanales en el mes de junio de 2010; al igual y según consta en demanda ha realizado horas extras en el mes de julio, agosto, septiembre y octubre (documental y testifical). La empresa no ha abonado la cantidad de 568,63 euros en concepto de horas extras por el número y periodo señalado en este hecho y en la demanda a la que nos remitimos.

CUARTO.-El demandante estuvo en situación de IT en el periodo 18 de octubre de 2010 y hasta el 3 de enero de 2011; y no pudo disfrutar de las vacaciones que pretendía en octubre de ese año, y la relación laboral se ha terminado el 3 de enero de 2011; por ese concepto de vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente la empresa no le ha abonado la cantidad de 405,41 euros que consta en el hecho 5° y 6° de la demanda. Todo ello, asciende a la cantidad de 974,07 euros.

QUINTO.-Se presentó la correspondiente papeleta de conciliación y se celebró la conciliación intentado y sin efecto (doc. de la demanda)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-En relación con el fondo de este procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97.2 LPL, se ha procurado especificar adecuadamente el origen de cada una de las convicciones que sobre los hechos y como resultado del examen de la prueba practicada, tanto de modo individualizado como en conjunto, ha obtenido del órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.-Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto (documental y testifical sobre el horario y días trabajados por el actor), es posible tener por acreditados cumplidamente los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.-De lo razonado con anterioridad, se debe estimar la demanda planteada, al haberse acreditado que la empresa no ha abonado la liquidación por la finalización de la relación laboral (vacaciones adeudadas, ni las horas extras detalladas) y que asciende a la cantidad de 974,07 euros, como se fija en los hechos probados de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Julian Rojas Cirilo frente a la demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar al trabajador la cantidad de 974,07 euros brutos, más el 10% de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Contra la presente Sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el, no procede recurso alguno.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION. -Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a magistrado-Juez que la suscribe, en las Sala de Audiencias de este Juzgado.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de mayo de dos mil doce.—El Secretario Judicial, rubricado.

2974

**SOCIEDAD DE BALDIOS
DE TORRESAVIÑÁN**

CONVOCATORIA

La Asamblea General de la Sociedad de Baldíos de Torresaviñán celebrará sesión ordinaria en el Salón del Centro Social (Antiguas Escuelas) el día 7 de julio de 2012 y hora de las diez treinta en 1ª convocatoria y once horas en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Memoria de la Presidencia.
- 2.- Aprobación de cuentas 2010 y 2011.
- 3.- Dar cuenta del juicio de parte de la familia Gil Guijarro.
- 4.- Tema de las escrituras de Jodra del Pinar
- 5.- Propuesta de reparto de dinero
- 6.- Adjudicación de una acción a la familia de Gerardo García.
- 7.- Prórroga contrato cantera con BDEU
- 8.- Ruegos y preguntas.

Torresaviñán, 25 de mayo del 2012. — El Presidente,
M. Ángel Oter García